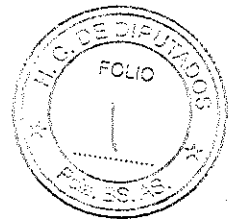




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2528 121-22



PROYECTO DE LEY

La Cámara de Senadores y la Camará de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

Sancionan Con Fuerza De

LEY

Artículo 1.- Modificase el inciso d) del artículo 21 de la Ley 13.661 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

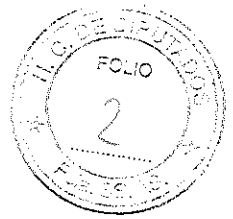
ARTICULO 21.- Las faltas a que se refiere el artículo 20 son las siguientes:

- a) No reunir las condiciones que la Constitución y las leyes determinan para el ejercicio del cargo.
- b) No tener domicilio real en el partido en que ejerza sus funciones, en la medida en que esta circunstancia produzca real perjuicio a la administración de justicia.
- c) Gozar de beneficio jubilatorio o de pensión nacional, provincial o municipal o haberse acogido a estos beneficios.
- d) Incompetencia o negligencia demostrada en el ejercicio de sus funciones.
- e) El incumplimiento de los deberes inherentes al cargo.
- f) La realización de hechos o desarrollo de actividades incompatibles con la dignidad y austeridad que el cargo judicial impone.
- g) El vicio del juego por dinero caracterizado por la frecuencia.
- h) Dejar transcurrir en exceso los términos legales, sin pronunciarse en las cuestiones sometidas a su decisión o dictamen.
- i) Comisión de graves irregularidades en los procedimientos a su cargo o en los que hubiere intervenido.
- j) La intervención activa en política.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2528 / 21 - 22



- k) Para los funcionarios judiciales, ejercer la abogacía o la procuración, aunque sea en otra jurisdicción, salvo en causa propia, de su cónyuge, o de los descendientes y ascendientes.
- l) Aceptar el cargo de árbitro arbitrador.
- ll) Contraer obligaciones civiles con los litigantes o profesionales que actúen en su juzgado o tribunal.
- m) Ejercer el comercio o industria.
- n) Desempeñar otra función pública no encomendada por ley, excepto la docencia.
- ñ) La realización de actos de parcialidad manifiesta.
- o) Estar concursado civilmente por causa imputable al funcionario.
- p) Negarse injustificadamente a que le sean practicados controles médicos que determinen su capacidad laboral.
- q) Toda otra acción u omisión que implique defección de la buena conducta que exige la Constitución para el desempeño de la magistratura.
- r) Las que se determinen en otras leyes.

Particularmente en los casos de los incisos d) y e) se considerará incurso en tales causales al/la funcionario/a o magistrado/a que en las causas en las que se investiguen delitos calificados prima facie de violencia intrafamiliar, de género o femicidios:

- 1- Incumplan con los plazos procesales establecidos de manera perentoria por el Código Procesal Penal u otras leyes relacionadas.***
- 2- No requieran o dicten resoluciones, en las que la víctima peticione medidas previstas en el inciso IV del art. 83 del CPP, art. 7 de la Ley 12.569, u otras leyes relacionadas que dispongan medidas similares, según la competencia que les ha sido legalmente atribuida.***



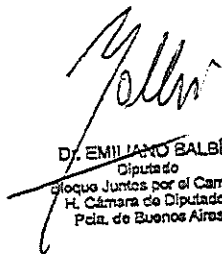
EXPTE. D- 2508 / 21 - 22




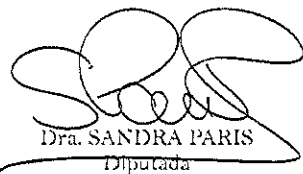
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

- 3- No impulsen la IPP, o la causa según el fuero, provocando demoras, dilaciones o pérdida de material probatorio, siempre y cuando la acción sea pública o se hubiere instado debidamente la instancia.
- 4- Se declare extinguida por prescripción la acción penal como consecuencia de dilaciones directamente atribuibles a su persona o competencia funcional.
- 5- Cuando sus resoluciones carezcan de la debida perspectiva de género, en los términos del art. 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y art. 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para".

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

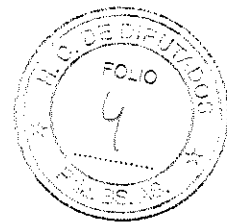

Dr. EMILIANO BALBÍN
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires


VALENTÍN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires


Dra. SANDRA PARIS
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H. C. de Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Como consecuencia de la dramática situación en materia de violencia de género y/o familiar que vivenciamos, la cual se ha visto agravada en los últimos tiempos a raíz de la cuarentena producto de la pandemia COVID-19, las víctimas recurrieron masivamente a la justicia en búsqueda de amparo y protección.-

En el transcurso de estos años se hubo dotado al Poder Judicial de numerosas herramientas legales para que puedan materializar la magna tarea de preservar la vida y salud de las víctimas.-

Sin embargo, la realidad ha arrojado cifras en las que se demuestra que en gran cantidad de casos, las víctimas o sus allegados pidieron la intervención judicial, sin que haya sido dispuesta medida protectoria alguna o se hubiese verificado en tiempo real la efectividad de las medidas ordenadas en tal sentido.-

En muchas de las IPP que tramitan por violencia de género o intrafamiliar, la intervención judicial se limita a dictar medidas protectorias, sin proseguir con la investigación de esos aberrantes hechos, ni controlar la efectividad, cumplimiento o suficiencia de las mismas. Situación similar verificamos en las causas que tramitan en los Juzgados de Familia.-

La gravedad máxima de esta desidia judicial se verifica en numerosas causas penales en las que se extingue la acción por prescripción, lo que patentiza el mal desempeño en las funciones que les ha sido encomendado a las/os magistradas/os y funcionarias/os responsables.-

Es indispensable tipificar como falta a los fines de promover el enjuiciamiento de las/os funcionarias/os judiciales incompetentes, la negligencia o desidia cuando deben abordar esta temática.-

En tal sentido, se propone considerar como falta el hecho que la Fiscalía extienda indebidamente los plazos procesales establecidos de manera perentoria, en la que se



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La Plata, 1 de Junio de 2021.

**Señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-
Sr. Federico Otermin
Su despacho.**

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautora del Proyecto de Ley D-2528/21-22 "MODIFICANDO EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 13661, ESTABLECIENDO NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL." presentado por la Diputada PARIS, Sandra.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Noelia Ruiz".

NOELIA RUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



La Plata, 02 de Junio de 2021.

Señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-
Jorge Federico Otermin

Su despacho.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautor del Proyecto de Ley "MODIFICANDO EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 13661, ESTABLECIENDO NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL." Expediente N° D-2528/21-22 0 de la Diputada Paris Sandra Silvina.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Ing. María Carolina Barros Schelotto
Diputada Provincial



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

La Plata, 01 de junio de 2021.

Señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.
Dip. Jorge Federico Otermín
Su despacho.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautora del Proyecto de Ley D-2528/21-22 de la Diputada Sandra Paris.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Prof. Melisa Greco
Diputada Provincial
Juntos por el Cambio



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La Plata, 2 de junio del 2021

**Sr. Presidente
de la Honorable Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires
Diputado Federico Otermín
S / D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de presentarme como Coautora del Proyecto con número de expediente D-2528/21-22, correspondiente a la Diputada Sandra París.

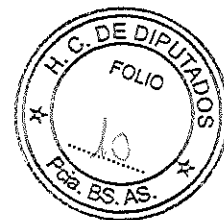
Quedando a su disposición, me despido atentamente.

CAROLINA PIPARO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2528 121-22



La Plata, 4 de junio de 2021

Señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-

FEDERICO OTERMIN

Su despacho.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautor del Proyecto de Ley MODIFICANDO EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 13661, ESTABLECIENDO NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL D-2528/21-22 de la Diputada PARIS SANDRA SILVINA.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Rosío Antinori
Diputada Provincial

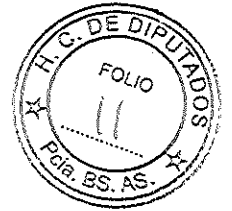


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

2528

/21 - 22



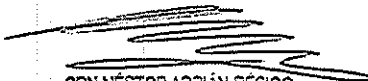
La Plata, 14 de junio de 2021.

Señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-
Dr. Federico Oterín
Su despacho.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautor del Proyecto de LEY "MODIFICANDO EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 13661, ESTABLECIENDO NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL." Expediente D-2528/21-22 de la Diputada PARIS SANDRA SILVINA.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


CPN NÉSTOR ADRIÁN RÉSIKO
Diputado
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La Plata, 14 de junio de 2021

**Señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-
Federico Otermín**
Su despacho.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautor del Proyecto de Ley Expediente D-2528/21-22, MODIFICANDO EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 13661, ESTABLECIENDO NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL de la Diputada Paris, Sandra Silvina.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Lic. VERONICA BARBIERI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.